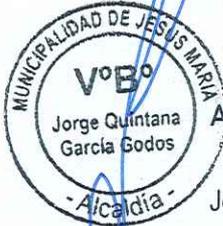




Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020-MDJM

Jesús María, 28 de mayo de 2020



EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 10 de la fecha, el Informe N° 007-2020-MDJM/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorandum N° 533-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 058-2020-MDJM/GDEL/SGS de la Subgerencia de Sanidad, el Memorandum N° 51-2020-MDJM/GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, el Proveído N° 446-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, los Informes N° 788 y 817-2020-MDJM/GA/SGL de la Subgerencia de Logística, el Memorandum N° 567-2020-MDJM/GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 176-2020-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 473-2020-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del virus denominado COVID-19 y reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 en el diario oficial “El Peruano”, establece en el literal b del numeral 27.1 de su artículo 27 que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una **emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud**; habiendo ocurrido este último supuesto en virtud del Decreto Supremo N° 008-2020-SA antes mencionado;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, estipula en el inciso b4 del literal b del artículo 100 que una de las condiciones para el empleo de la Contratación Directa bajo el supuesto de Situación de Emergencia se configura en el caso de emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia; en cuyo caso, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de dicha normativa; debiendo la entidad, como máximo dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados;





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

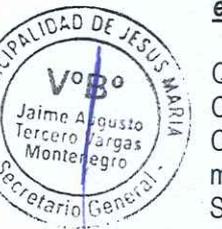


ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020-MDJM

Que, el artículo 101 del mencionado Reglamento establece que para la aprobación de la Contratación Directa, realizada mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, precisando que el mencionado Acuerdo y los informes que los sustentan, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda; **por último señala que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;**



Que, mediante Informe N° 007-2020-MDJM/GSC del 22 de abril de 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana indica que un trabajador de la Subgerencia de Serenazgo ha dado positivo a la prueba de COVID-19; por lo que, solicita con carácter de muy urgente, se gestionen pruebas rápidas y/o moleculares, a fin que todo el personal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Subgerencia de Serenazgo también sean sometidos a dichas pruebas de descarte, en prevención de posible contagio y/o contaminación del personal operativo y administrativo;



Que, a través del Memorandum N° 533-2020-MDJM-GA del 23 de abril de 2020, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico Local que, a través de la Subgerencia de Sanidad y dentro de sus atribuciones, se realicen las acciones necesarias con la finalidad de fortalecer las medidas de contención e implementar estrategias para el manejo de pacientes COVID-19 en el marco de lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA;



Que, el 24 de abril de 2020 la Subgerencia de Sanidad registró el Pedido de Compra N° 432 en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, para la adquisición de 1,000 unidades de Kit de prueba rápida CORE COVID-19 y 1,000 unidades de Lanceta descartable retráctil 23 G graduable;



Que, mediante Informe N° 788-2020-MDJM/GA/SGL del 13 de mayo de 2020, la Subgerencia de Logística señala que, luego de la indagación del mercado, realizada en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, ha determinado como valor estimado para la “ADQUISICIÓN DE KIT DE PRUEBA RÁPIDA CORE COVID-19” la suma de S/ 118,000.00 (ciento dieciocho mil con 00/100 Soles), solicitando se certifique presupuestal correspondiente;



Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emitió la Certificación Presupuestal N° 370 del 13 de mayo de 2020, por un total de S/ 118,000.00 (ciento dieciocho mil con 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento 2.09 Recursos Directamente Recaudados;



Que, el 13 de mayo de 2020 se emitió la Orden de Compra N° 198 a favor del proveedor: Droguería JRS Meddev Sociedad Anónima Cerrada – JRS Meddev S.A.C.; por concepto de adquisición de material médico para COVID-19: 1,000 unidades de Kits de Pruebas Rápidas CORE COVID-19, por la suma total de S/ 118,000.00 (ciento dieciocho mil con 00/100 Soles); otorgándose la conformidad de servicio el 15 de mayo de 2020 por parte de la Subgerencia de Sanidad;



Que, mediante Informe N° 817-2020-MDJM/GA/SGL la Subgerencia de Logística, con la conformidad de la Gerencia de Administración a través del Memorando N° 567-2020-MDJM/GA, señala que se presenta necesidad y la justificación pertinente que ampara el interés de la Entidad para la Contratación Directa de la “ADQUISICIÓN DE KIT DE PRUEBA RÁPIDA CORE COVID-19” bajo la causal de “situación de emergencia” amparada en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Informe N° 176-2020-MDJM/GAJRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil señala





Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2020-MDJM

que, a fin de tener en cuenta los plazos establecidos, se precisa que Kits de Pruebas Rápidas Core Covid-19 fueron entregadas a la Municipalidad Distrital de Jesús María el 15 de mayo de 2020; motivo por el cual, el plazo para la regularización de la presente Contratación Directa vence el 29 de mayo de 2020, precisando que, dentro del plazo establecido, debe estar registrado y publicado en el SEACE los informes y el Acuerdo de Concejo Municipal, así como aquella documentación que permita respaldar la información brindada en el informe o informes que sustentan la configuración de la contratación directa; opinando que procede la aprobación, en vía de regularización, de la Contratación Directa materia del presente Acuerdo de Concejo;

Que, estando a los considerandos señalados precedentemente, contando con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, de la Subgerencia de Sanidad, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, de la Subgerencia de Logística, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil; con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y de pase a Comisiones, aprobó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización, la **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la **ADQUISICIÓN DE KIT DE PRUEBA RÁPIDA CORE COVID-19**, por el monto de S/ 118,000.00 (ciento dieciocho mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento 2.09: Recursos Directamente Recaudados; en virtud de la emergencia sanitaria a nivel nacional declarada por noventa días, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020 y, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y demás órganos y unidades orgánicas competentes, las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, el registro y publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como los demás documentos que contengan el sustento técnico legal de la Contratación Directa aprobada mediante el artículo primero precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JAIMÉ AUGUSTO TERCERO VARGAS MONTENEGRO SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE

